CONTRATO DE TRANSPORTE No. 174 DE 2025

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPOPRTADORES DE GUAMBIA "COOTRANSGUAMBIA"**
NIT	830513621-7
OBJETO	Prestar servicio de transporte para el equipo básico de salud del microterritorio de Usenda y Valle Nuevo, en el municipio de Silvia, de acuerdo con la programación de las intervenciones programadas por este.
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510260 el 29 de Abril de 2025.
SUPERVISOR	Coordinador Unidad de Atención en Salud de Silvia, quien haga sus veces o quien el Gerente designe.

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 01 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 044 de fecha 01 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPOPRTADORES DE GUAMBIA "COOTRANSGUAMBIA"** identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 830513621-7, Representada Legalmente por **JHON LEYDER MASAGUALLI SANCHEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.1.064.436.526 expedida en Silvia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transporte, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por el coordinador unidad de atención en salud Morales de la ESE Centro 1 y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE, presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Cajibío, Morales, Piendamó y Silvia, la cual quedó radicada con el número 20234230314314 2 del 14/12/2023, a la cual se le emitió concepto técnico, donde se viabilizó la propuesta presentada y mediante resolución 2153 del 20 de diciembre de 2023 se efectúa la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. En ese sentido, las empresas sociales del estado pueden contratar con terceros, para desarrollar las funciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011. Además, Dentro de la propuesta figura, como uno de los pilares principales, poder contar con un vehículo que transporte a los integrantes de los equipos básicos dentro de su microterritorio y que el mismo esté disponible dentro del mismo para los requerimientos de movilización del talento humano. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 autoriza la celebración de diversas relaciones contractuales con objetos similares, por consiguiente y acogiéndose a lo allí dispuesto, se celebra el presente contrato. **7)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **8)** Que conforme lo establece el artículo 18 del Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **9)** Que **JHON LEYDER MASAGUALLI SANCHEZ**, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPOPRTADORES DE GUAMBIA "COOTRANSGUAMBIA"**, presentó propuesta conforme a lo establecido. **10)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Transporte el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestar servicio de transporte para el equipo básico de salud del microterritorio de Usenda y Valle Nuevo, en el municipio de Silvia, de acuerdo con la programación de las intervenciones programadas por este. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO – VALOR:** El Valor del presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000). **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA E.S.E Centro 1, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en cuatro (04) cuotas mensuales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($6.500.000), o proporcional al tiempo efectivamente laborado en el transporte de los integrantes de los equipos básicos de salud, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (Salud, A.R.L y Pensión) y previa presentación de la certificación e informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la ESE. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El Plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES. 1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Prestación de servicios durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. **7)** Afiliarse y realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.**8)** Será responsabilidad del contratista, según ley 594 de 2000, circular 002 de 2015, que a la hora de su reubicación, desvinculación, terminación del trabajo, elabore o firme el acta de entrega, diligencie el formato único de inventario (FUID), aplicando las tablas de retención documental, entregue además los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el "Archivo General de la Nación", sin que ello implique exoneración de responsabilidad en el evento de irregularidades". 9) El

contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma Secop II. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR. 1.** Mantener a diario el suministro del combustible requerido por el vehículo. 2. Cumplir con el cronograma de salidas rurales según orientación dada por el supervisor de contrato. 3. velar por la presentación y buen mantenimiento del vehículo. 4. Garantizar la prestación del servicio el transporte del equipo sin interrupciones, salvo condiciones de fuerza mayor. 5. transparencia en su actuar, informando y reportando los eventos adversos que ocurren en la prestación del servicio, o sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades. 6. Dar respuesta debida y oportuna conforme al procedimiento establecido por el Hospital (Dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la solicitud o dentro del término definido por el hospital) a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información conceptos y respuestas a las quejas formuladas respecto de los servicios prestados. 7. Dar un buen manejo y manipulación adecuada a los elementos y equipos que son transportados durante las actividades del equipo básico respondiendo por los daños ocasionados y/o pérdida de los elementos cuando estén bajo su cargo. 8. No realizar el transporte de personal ajeno al equipo básico de salud. 9. Designar conductores idóneos que cumplan los requisitos de la norma general de tránsito y las especiales en materia talento humano. 10. El Contratista, mientras dure la ejecución del contrato, será responsable: Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros. Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas. Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte. 11. Dotar a los vehículos de los herramientas, dispositivos y repuestos requeridos de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Suministrar el combustible y los lubricantes requeridos durante la ejecución del contrato. 13. Mantener en buen estado de limpieza y desinfección los vehículos automotores. 14. Dar uso al mismo, de manera exclusiva, para el fin por el cual fue contratado. Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el Contratista quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a la ESE Centro 1. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.**SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato serán ejercidos por el Coordinador del Punto De Atención de Silvia, quien haga sus veces o quien la Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Expedir los respectivos informes de supervisión, las cuales deberán estar acompañadas de las actividades desplegadas por el contratista, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación.**7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Transporte este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E.

CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510260 el 29 de abril de 2025. **DECIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: 1. **El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. **2. Calidad de los bienes o servicios**, por una cuenta equivalente al diez (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. **3. El CONTRATISTA** deberá constituir una Póliza que proteja a la E.S.E. CENTRO 1 contra los perjuicios causados por el contratista a terceras personas en ejecución del contrato a suscribirse, y derivados de dicha actividad, por un valor equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. De ocurrir algún siniestro el contratista se compromete a restaurar el valor de la póliza. El contratista contará con tres días hábiles para constituir la garantía única. **4. 3) EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** Del personal a su cargo en el desarrollo del contrato por un valor equivalente al cinco (05%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años, más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA E.S.E CENTRO 1**. De igual manera, en cualquier evento en que se incremente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMO PRIMERO.- CADUCIDAD. LA E.S.E. CENTRO 1** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Transporte mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Transporte sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Transporte a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para desarrollar las actividades objeto del contrato, El Punto de Atención de Silvia de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de contratación y demás normas concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Suministro se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Transporte y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del

Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Transporte se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Transporte se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de Transporte se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de Transporte y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Transporte. **VIGESIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato de Transporte con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con **LA E.S.E. CENTRO 1. VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Transporte. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Transporte terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.**- Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, y en general todos los documentos que hacen parte del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Piendamó Cauca, y que la normas aplicables a esta contratación son de orden civil, comercial, aplicables en materia de contratación a la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE. **VIGESIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO**